



Red de Investigadores Educativos Chihuahua A.C.  
Chihuahua, México  
[www.rediech.org](http://www.rediech.org)



ISBN: 978-607-98139-0-1  
<https://rediech.org/inicio/images/k2/Debate-03-04.pdf>

**Adriana Piedad García Herrera  
Ernesto López Orendáin**

2018

# Tres criterios indicativos de la idoneidad de los docentes que garantiza el Artículo Tercero Constitucional

En J.A. Trujillo Holguín y L.I. Dino Morales (coords.). *Debate legislativo y educación. El artículo tercero a cien años de la Constitución Política de 1917* (pp. 219-233). Chihuahua, México: Red de Investigadores Educativos Chihuahua.



Creative Commons Atribución / Reconocimiento-No comercial 4.0.  
Licencia Pública Internacional  
CC BY-NC 4.0

---

# Tres criterios indicativos de la idoneidad de los docentes que garantiza el Artículo Tercero Constitucional

**Adriana Piedad García Herrera  
Ernesto López Orendáin**

A la Mtra. Gaby Sotomayor

## INTRODUCCIÓN

**A** 100 años de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es necesario hacer una valoración y un homenaje a la Carta Magna de nuestro país. En esta ocasión haremos un recuento de las distintas facetas por las que ha pasado nuestra Constitución hasta nuestros días, para centrarnos en el texto actual del Art. 3º constitucional.

En diciembre de 2015 la Presidencia de la República declaró 2017 como el “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.<sup>1</sup> A partir de esa fecha los gobiernos de los estados hicieron lo propio para la conmemoración del Centenario. En el caso de Jalisco, el 19 de diciembre de 2017 se publicó en el *Periódico Oficial* el Acuerdo de Creación del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Jalisco.

La Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco (ByCENJ) formó parte de dicho Comité y a lo largo de 2017 realizó distintas actividades conmemorativas del Centenario. Una de las actividades iniciales consistió en la edición de un calendario en versión impresa y digital producto de una investigación exhaustiva que involucró a docentes y estudiantes de nuestra Benemérita institución. La versión electrónica del calendario es pública y se puede consultar en la página Web [www.bycenj.edu.mx/c2017/index.html](http://www.bycenj.edu.mx/c2017/index.html).<sup>2</sup>

El texto que se recupera en la primera parte de este trabajo es una síntesis de dicha investigación. Dado que fue un trabajo previo a esta publicación, es necesario mencionar que algunos de los textos coinciden con el contenido del calendario conmemorativo al que se ha hecho referencia, como una oportunidad de retomar esa investigación documental en el contexto de la exposición a la que hoy nos convoca el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Adriana Piedad García Herrera. Catedrática de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco, México. Es Doctora en Educación por la Universidad de Guadalajara, Maestra en Ciencias con Especialidad en Investigaciones Educativas del DIE-Cinvestav y actualmente se encuentra realizando una estancia posdoctoral en el Programa de Educación en Ciencias de la Unidad Monterrey del Cinvestav. En su trayectoria académica se encuentran más de 20 años dedicados a la formación inicial en educación normal. Ha participado en diversas actividades académicas para la formación de formadores en distintas Escuelas Normales del país. Del año 2000 a 2005 ocupó el cargo de Directora de Programas para la Superación Profesional de Maestros en Servicio de la entonces Dirección General de Normatividad de la SEP. De 2005 a 2007 fue Directora de Políticas en la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación en la SEP. Correo electrónico: [adrianapiEDAD.garcia@bycenj.edu.mx](mailto:adrianapiEDAD.garcia@bycenj.edu.mx)

Ernesto López Orendáin. Subdirector Académico de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco,

---

México. Es historiador por la Universidad de Guadalajara y Maestro en Políticas Públicas Comparadas por el FLACSO. Fue Subdirector de Formación Inicial de la Dirección General de Normatividad y Subdirector de Ciencias Sociales en la Dirección General de Desarrollo Curricular. Director de Enlace y Vinculación en 2008 donde llevó a cabo la coordinación logística de los Consejos Consultivos Interinstitucionales y el Consejo Consultivo General encargados de la evaluación permanente del Plan y los programas de estudio de educación básica. Participo en la coordinación editorial del Plan de estudios 2011. De 2014 a 2015 ocupó el cargo de Director General Adjunto de la Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Fue Secretario Técnico del Comité de Libros de la SEP e integrante del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura. Correo electrónico: ernesto.

orendain@bycenj.edu.mx.

Este trabajo se conforma de tres partes: la primera referida al Art. 3º y su presencia en los distintos ordenamientos constitucionales, cerrando con la versión actual y su incorporación del concepto de idoneidad en 2013 en el marco de la reforma constitucional en materia educativa. La segunda parte apunta a un análisis de tres maneras de ver la idoneidad de los profesores a través de distintas fuentes de información. En el apartado final se presenta la discusión de las versiones encontradas de la idoneidad y, en consecuencia, de tres maneras de interpretar el cumplimiento del artículo 3o. constitucional.

### **EL TEMA EDUCATIVO COMO UNA CONSTANTE EN LAS DISTINTAS VERSIONES DEL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL**

En este apartado se presentan los textos educativos contenidos en los ordenamientos constitucionales que sirvieron de antecedente al artículo 3o. constitucional, consignado por primera ocasión en la Carta Magna de 1857; se destaca el artículo 3º de 1917 con datos relativos a las diversas reformas históricas que ha tenido y se desarrollan algunos párrafos, fracciones e incisos del artículo 3o. vigente, en particular los relacionados la Reforma Constitucional de 2013 y sus leyes secundarias: la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) y la Ley del INEE.

#### **La Constitución de Cádiz**

La constitución liberal y democrática de Cádiz, promulgada el 19 de marzo de 1812 y jurada en la capital de la Nueva España el 30 de septiembre de ese mismo año, aún de corte colonial influyó en la conciencia independentista, en particular en los constituyentes de Apatzingán de 1814 (AGN, 1912, p. X), y se constituyó en uno de los primeros antecedentes de la vida institucional en Hispanoamérica y particularmente en nuestro país, al estar vigente en la Nueva España antes de la consumación de la Independencia (1821).

En los artículos 366 al 371 del título IX *De la instrucción pública* se planteó, por primera vez, la necesidad de uniformar la enseñanza, se propuso una dirección general de estudios; se privilegió el establecimiento de escuelas de primeras letras, la instrucción cívica y la religiosa; y se proclamó la necesidad de fundar universidades y establecimientos que permitieran el acceso al conocimiento de las ciencias, la literatura y las bellas artes (Valdés, 1820, p. 46)

#### **La Constitución de Apatzingán**

La Constitución de Apatzingán considerada la primera constitución mexicana, fraguada en la lucha independentista, fue sancionada el 22 de octubre de 1814. El capítulo V, "De la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos", en su artículo 39 señalaba: "La instrucción como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder".<sup>3</sup> Este precepto serviría de guía al pensamiento educativo que se plasmó en los decretos constitucionalistas del México independiente.

## **La Constitución de 1824**

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 4 de octubre de 1824 y publicada el 5 de ese mismo mes y año, además de decretar la independencia, soberanía y libertad de los estados y dividir el poder de la nación mexicana en ejecutivo, judicial y legislativo, consignaba en el ámbito de la instrucción el artículo 50 mismo que establecía como la primera facultad exclusiva del congreso general:

“Promover la ilustración, asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras; estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas.”<sup>49</sup>

La autonomía de las entidades federativas para legislar en materia educativa, derivada del artículo 50 duraría hasta 1921 con la creación de la SEP y la consiguiente federalización de la enseñanza.

## **La Constitución de 1857 y el surgimiento del artículo tercero**

La Constitución de 1857 incorporó, por primera ocasión y como parte de los derechos del hombre, un artículo sobre educación: el art. 3º constitucional. La libertad de enseñanza consignada en él concebía a la educación como derecho y no como monopolio o privilegio de unos cuantos. El art. 3º de 1857 concretó los empeños de Valentín Gómez Farías por lograr una educación laica en nuestro país y puso los antecedentes históricos de uno de los principios que caracterizan la educación mexicana además de la gratuidad, la obligatoriedad y recientemente la calidad.

## **La Constitución de 1917**

En diciembre de 1916, ya instalado el Congreso Constituyente, Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, presentó un *Proyecto de Reformas a la Constitución Política de 1857* mismo que después de prolongadas y arduas deliberaciones se concretó en la Constitución de 1917 que, promulgada el 5 de febrero, constituyó un programa social y económico de carácter liberal que por primera vez en la historia estableció garantías sociales y cristalizó los anhelos de la revolución iniciada en 1910.

En el artículo 3o. se planteó al laicismo como precepto constitucional, culminando los esfuerzos que desde 1860 y 1861 Juárez e Ignacio Ramírez realizaron para lograr la independencia del Estado y la educación pública de las prácticas y creencias religiosas, pero además la unidad científica y pedagógica, principio rector de la educación pública desde el último tercio del siglo XIX, se fortaleció con los fundamentos filosóficos del artículo 3o. de 1917:

“La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse

sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.<sup>5</sup>

En la Constitución de 1917 el precepto de la obligatoriedad de la educación se volvió realidad cuando en el capítulo II, “De los Mexicanos”, art. 31, fracción I, se consignó que es obligación de los mexicanos: “Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, concurran a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la ley de Instrucción Pública en cada Estado.” Cabe señalar que la Educación Secundaria, creada desde 1925, se convirtió en obligatoria hasta 1993; el Preescolar en 2002 y la Educación Media Superior en 2012.

A partir de 1917, el art. 3º se consolidaría como el precepto constitucional rector de la educación pública mexicana. Sus principios y bases filosóficas, legales y organizativas rigen los rumbos de acción del Estado mexicano y de las principales políticas establecidas por la SEP para la Educación Básica: Materiales y métodos educativos, Desarrollo curricular; Desarrollo Profesional de los maestros; Gestión e innovación educativa; y Educación Indígena. Así como la formación inicial docente en el sector de la Educación Superior.

### **Las reformas al artículo tercero: 1934-2012**

La primera reforma al art. 3º de 1917 se realizó el 15 de diciembre de 1934 durante la presidencia de Lázaro Cárdenas del Río, en ella se estableció, además del carácter socialista de la educación, que ésta combatiría el fanatismo y los prejuicios.<sup>6</sup>

La segunda reforma tuvo lugar el 30 de diciembre de 1946 cuando el presidente Manuel Ávila Camacho suprimió el carácter socialista de la educación manteniendo la separación de cualquier doctrina religiosa. La reforma de 1946 incorporó el criterio orientador de la educación y que actualmente se encuentra plasmado en la fracción II del Art. 3º: “El criterio que orientará esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.” Esta orientación pretende la formación de personas libres y de ciudadanos reflexivos, críticos, democráticos, justos y solidarios.

La tercera reforma del Art. 3º la realizó, en junio de 1980, José López Portillo. En ella se instituyó y definió la autonomía para las universidades y demás instituciones de educación superior.<sup>7</sup> La Educación Normal formó parte del tipo de educación superior a partir de 1984 cuando por acuerdo secretarial publicado en el *Diario Oficial de la Federación* se estableció que la Educación Normal en su nivel inicial y en cualquiera de sus tipos y especialidades tendría el grado académico de Licenciatura.

La cuarta (1992) y quinta (1993) modificaciones al Art. 3º ocurrieron en un contexto de reforma del Estado mexicano de carácter estructural que buscaba, entre otras cosas, la liberalización del comercio, la liberalización financiera doméstica, la apertura de la cuenta de capitales, las privatizaciones, la reforma tributaria, y la desregulación.<sup>8</sup> La plataforma para la reforma educativa fue el Programa para la Modernización Educativa 1989-1994 y su estrategia el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), ambos signados durante el mandato de Carlos Salinas de Gortari 1988-1994. Así, las reformas de 1992 y 1993 del Art. 3º permitieron, por una parte, modificar la relación Estado-Iglesias y permitir que los particulares ofrecieran,

adicionalmente, educación religiosa y de manera implícita, que las comunidades religiosas y los ministros de culto impartieran educación.

En 2004 se efectuó, durante el gobierno de Vicente Fox Quezada, la sexta reforma del Art. 3º Constitucional y consistió en el establecimiento del carácter obligatorio de la educación preescolar. Con esta reforma y la consecuente renovación curricular y pedagógica, iniciada en el 2004, el sistema educativo nacional superó la concepción de un nivel exclusivamente propedéutico y se planteó como finalidad mejorar la calidad de la experiencia formativa de los niños de 3 a 6 años que en nuestro país cursan la educación preescolar.

La séptima y octava reformas se realizaron durante el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa e incluyeron, respectivamente, el respeto a los derechos humanos (junio de 2011) y la obligatoriedad de la educación media superior (febrero de 2012).

### **El artículo tercero en la reforma constitucional de 2013**

En 2013, el Estado mexicano promulgó la Reforma Constitucional en materia Educativa como un proceso jurídico, normativo e institucional caracterizado por la implementación de cursos de acción de políticas públicas que garanticen el derecho de los niños y jóvenes mexicanos a recibir una educación obligatoria de calidad. El 27 de febrero de 2013, una vez publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, entró en vigor el texto del Art. 3º en el cual, por primera ocasión, en el desarrollo del Sistema Educativo Nacional (SEN), la calidad educativa adquirió carácter constitucional:

“El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizajes de los educandos (Art. 3º, párrafos primero, segundo y tercero).”

La idoneidad de los docentes se incorporó en el Art. 3º como un derecho constitucional establecido a partir de la reforma de 2013 para garantizar la calidad de la educación.

Una de las leyes secundarias de la Reforma Constitucional en materia educativa fue la *Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD)*. Decretada en septiembre de 2013, y tuvo como propósito reglamentar la Fracción II del Art. 3º y establecer los criterios, los términos y condiciones para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio, garantizando así que el desempeño de quienes aspiran a ser o ya son profesionales de la educación, se realice con base en las capacidades y el mérito, sin menoscabo de sus derechos laborales, generando el arraigo en el SEN, de una cultura de transparencia y rendición de cuentas:

“Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan (Fracción III, Concursos de oposición).”

La finalidad de la evaluación del desempeño docente es mejorar la calidad de la práctica docente. Bajo este principio, la implementación de concursos de oposición para el ingreso a la educación

básica, tiene el propósito de dar cumplimiento al precepto constitucional que busca la idoneidad de los conocimientos, aptitudes y capacidades de las maestras y maestros mediante procesos de selección públicos y pertinentes. Para este fin, la SEP diseña perfiles, parámetros e indicadores que constituyen los instrumentos de evaluación del ingreso al servicio público educativo, con lo que el Estado mexicano garantiza que los alumnos, mediante maestros competentes, logren los aprendizajes establecidos en los planes y programas de estudio y adquieran una educación obligatoria de calidad.

La *Ley General del Servicio Profesional Docente* (2013) (LGSPD), que es reglamentaria de la fracción III del Art. 3º Constitucional, define el Servicio Profesional Docente como:

“Conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados (Artículo 4, Fracción XXXII).”

Ese texto hace referencia a la idoneidad de los profesores, que se garantiza mediante un concurso que incluye todas las etapas del Servicio Profesional Docente señaladas en el artículo. De tal forma que la Ley garantiza la idoneidad de los conocimientos y capacidades de los profesores que ingresan al servicio por medio del examen de oposición. La Ley Reglamentaria fija los criterios y condiciones en los que se realizará la evaluación a la que se someterán todos los egresados de la Educación Normal, dado que la promulgación de la Reforma Educativa terminó con la asignación de plazas por medio de cualquier otro mecanismo.

En su título segundo, la LGSPD establece los propósitos del Servicio Profesional Docente en los siguientes términos:

“Las funciones docentes, de dirección de una Escuela o de supervisión de la Educación Básica y Media Superior impartida por el Estado y sus Organismos Descentralizados deberán orientarse a brindar educación de calidad y al cumplimiento de sus fines. Quienes desempeñen dichas tareas deben reunir las cualidades personales y competencias profesionales para que dentro de los distintos contextos sociales y culturales promuevan el máximo logro de aprendizaje de los educandos, conforme a los perfiles, parámetros e indicadores que garanticen la idoneidad de los conocimientos, aptitudes y capacidades que correspondan (Artículo 12).<sup>10</sup>”

Como se puede ver, la idoneidad de los profesores siempre se vincula con el logro educativo y la calidad de la educación. Si se estudian por separado tenemos distintos indicios que nos señalan las características y el nivel de logro que se ha alcanzado para el cumplimiento de la idoneidad, sin embargo, en la mayor parte de las fuentes de información ese criterio no se ha vinculado ni se ha estudiado con relación a su propósito original, que es el logro de los criterios de calidad como origen y meta de la Reforma Educativa que desde 2013 funciona en nuestro país.

En el siguiente apartado hacemos un análisis de tres diferentes maneras por medio de las cuales se puede valorar el cumplimiento o no del mandato constitucional relativo a la idoneidad de docentes y consignado en el Art. 3º y sus Leyes Reglamentarias.

## **TRES CRITERIOS INDICATIVOS DE LA IDONEIDAD DE LOS DOCENTES DESDE LA FORMACIÓN INICIAL**

La idoneidad en el texto del Art. 3º es un mandato constitucional, ¿en qué medida se ha cumplido con dicho mandato? Para dar respuesta a este cuestionamiento mostraremos tres tipos de evidencias por medio de las cuales se puede reflexionar en relación con el cumplimiento o no del texto del Art. 3º.

Guillaumín (2005, p. 18) señala que “una cosa observada indica la existencia de otra” (p. 18) cuando hablamos de evidencia. Dewey (2007, p. 26) habla de la evidencia de forma similar “una cosa significa o indica otra”, de tal manera que va a depender de los datos que tengamos como “evidencia” para afirmar o no que se ha cumplido con el mandato constitucional de la idoneidad de los profesores.

Hablar de evidencia nos remite a datos y a la inferencia, pero hay dos dificultades básicas para el estudio del concepto de evidencia “la primera sería, qué cuenta como una observación correcta y, la segunda, qué se puede inferir adecuadamente de ella” (Guillaumín, 2005, p. 13). Lo que vamos a mostrar a continuación son tres distintas formas de observación y las inferencias que se han hecho para hablar del cumplimiento de la idoneidad de los profesores.

En los tres criterios a los que hacemos referencia quizá se puede identificar la fuerza del indicio (Guillaumín, 2005) necesaria para mostrar el logro de la idoneidad, pero no es suficiente para mostrar la garantía del “máximo logro de aprendizaje de los educandos” (Art. 3º), como propósito de la idoneidad plasmado en el Art. 3º Constitucional.

### **a) La idoneidad en el ingreso al servicio**

La presentación de estadísticas es la principal “evidencia” que se ha utilizado para justificar el cumplimiento del mandato constitucional. Las cifras apoyan “el grado de seguridad con que se establece [la] inferencia” (Guillaumin, 2005, p. 13) y en el caso del ingreso al servicio la SEP presenta grandes números para mostrar logros. Por ejemplo, en el Seminario *La Reforma Educativa: Avances y Desafíos*<sup>11</sup> se informó que poco más de un millón de docentes han participado en alguna de las evaluaciones que regula el Servicio Profesional Docente, como una muestra de que la Reforma Educativa va avanzando.

A partir de la fecha de modificación del Art. 3º en 2013 se han realizado cuatro concursos para el ingreso al servicio, aunque es necesario aclarar que ya en 2008 se ingresaba al servicio por medio de un examen. El número de participantes en el concurso ha disminuido en cada ciclo escolar y el porcentaje de idóneos se ha ido incrementando:

En el concurso de oposición para el ingreso del ciclo escolar 2017-2018 participaron a nivel nacional 120,565 sustentantes, de los cuales 59.1% resultó idóneo. A decir de las autoridades educativas, no es lo que se espera, sin embargo, es un porcentaje que se ha ido incrementando con los años. El grupo mayor de sustentantes a nivel nacional es el de educación primaria. En 2017 participaron 37,708 que representan un poco más de 31% del total de perfiles que se concursan. El número de idóneos representan 59.9% de los aspirantes al nivel, un porcentaje levemente más alto a los idóneos en el total de los perfiles concursados a nivel nacional.

El grupo de edad que tuvo mayor participación en el concurso 2017 es el de 25 años o menos, es decir, jóvenes que seguramente en su mayoría egresaron recientemente de las escuelas normales: a nivel nacional representan 41.6% de los aspirantes.

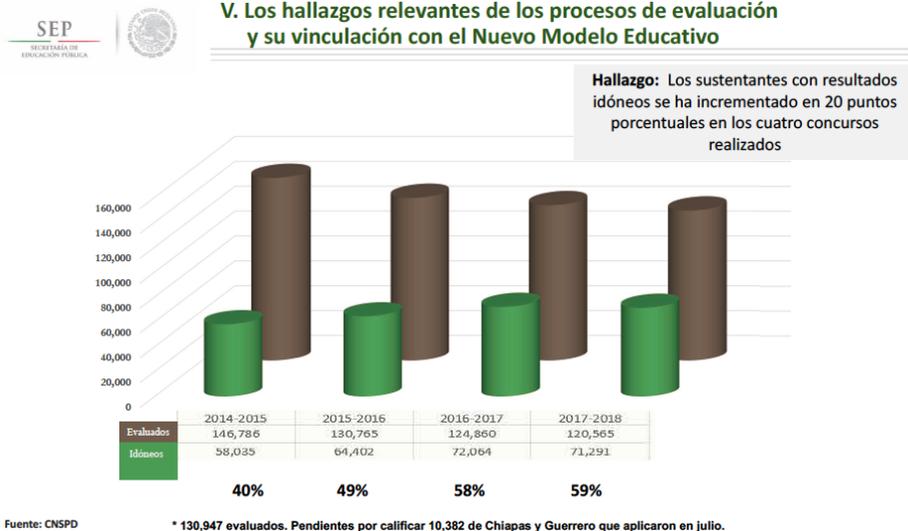
No se tiene información de los listados de idóneos que se quedan sin asignación de plaza, porque son más los concursantes que las plazas ofertadas, de tal manera que aunque en este aspecto los docentes cumplen con la idoneidad del perfil, el Estado no cumple con el mandato constitucional al no garantizar el otorgamiento de plazas. En cada entidad federativa se comportan diferente estos listados y también tiene que ver con el tipo de plaza que se concursa, de tal manera que el esfuerzo por resultar idóneo en ocasiones no se ve recompensado, dejando ese tema pendiente en la reforma educativa y la modificación del Art. 3º.

Las buenas noticias que da la SEP lo hace por la manera como se muestran y comparan los datos, sobre todo en el avance con los años. De los datos duros la SEP infiere el éxito de la reforma, los datos muestran un avance al alta del cumplimiento de la idoneidad de los docentes. Las Escuelas Normales públicas son las mejor posicionadas en el logro, como se presenta en la tabla que aparece abajo:

La escuela de origen de los participantes en las cuatro convocatorias es más alto en las Escuelas Normales que de otras instituciones de educación superior, y este hallazgo es importante porque precisamente son las Escuelas Normales las responsables de la formación inicial docente desde su origen, sus logros se reflejan en estos datos. El reglamento interior de la SEP publicado en enero de 2005 reorganizó el sistema educativo y adscribió a las escuelas normales en la Subsecretaría de Educación Superior (SES), decisión que a la fecha es fuente de diversos debates, sin embargo, la misión de las escuelas normales sigue siendo la formación de docentes para la educación básica del país.

En el contexto de la Reforma Educativa ya no es exclusividad de las escuelas normales proveer a la educación básica de docentes idóneos, desde 2016 pueden participar en el concurso egresados de distintas carreras universitarias para ocupar puestos docentes en la educación básica, decisión que también ha generado debate, pero no un análisis serio de la conveniencia o no de la medida.

Fig. 1. Porcentaje de idóneos en los cuatro concursos de ingreso al servicio a partir de la reforma del Art. 3º en 2013



Fuente: Seminario La Reforma Educativa: Avances y desafíos. Tema. La evaluación docente.

Las escuelas normales públicas obtienen mejores resultados que las escuelas particulares. Sin embargo, el logro de idoneidad no se puede atribuir al plan de estudios con el que estudiaron, porque en repetidas ocasiones se ha señalado que la elaboración de los Perfiles, Parámetros e Indicadores es independiente a cualquier plan de estudios para la formación docente, y como se verá en el siguiente apartado, desde la Reforma constitucional del Art. 3º en 2013 no se han modificado los planes de estudio en las Escuelas Normales.

### b) La idoneidad en la formación inicial docente

Otra manera de ver si se cumple con la idoneidad de los docentes se refiere a la reforma curricular en la formación inicial docente, es decir, en planes y programas de estudio para las Escuelas Normales. La Ley General de Educación establece en su artículo 12 la exclusividad de la SEP en el diseño de planes y programas de estudio para la formación docente en los siguientes términos:

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

Para la actualización y formulación de los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, la Secretaría también deberá mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional (LGE, 1993. Párrafo adicionado DOF 11-09-2013 Fracción reformada DOF 10-12-2004)."

Fig. 2. Docentes idóneos que provienen de Escuelas Normales

**V. Los hallazgos relevantes de los procesos de evaluación y su vinculación con el Nuevo Modelo Educativo**

**Concursos Ordinarios de Ingreso Educación Básica  
Resultados Normalistas vs. Otras Instituciones**

PERFIL	Concurso 2014-2015		TOTAL	Concurso 2015-2016		TOTAL	Concurso 2016-2017		TOTAL	Concurso 2017-2018		TOTAL
	TOTAL	Idóneo		TOTAL	Idóneo		TOTAL	Idóneos		TOTAL	Idóneos	
Otras instituciones	19,044	33.1%	57,537	25,336	40.9%	62,201	31,852	68.0%	64,365	35,245	52.7%	66,840
Escuelas normales	32,427	44.5%	72,817	36,497	59.1%	60,573*	36,723	49.5%	53,983	36,046	67.1%	53,725
<b>Total sustentantes</b>	<b>51,471</b>	<b>39.5%</b>	<b>130,354</b>	<b>61,833</b>	<b>50.36%</b>	<b>122,774</b>	<b>68,575</b>	<b>57.9%</b>	<b>118,348</b>	<b>71,291</b>	<b>59.1%</b>	<b>120,565</b>

- En los dos primeros concursos, la cantidad de participantes de **Otras Instituciones** fue mayor que la de los egresados normalistas.
- Los egresados de **Normales públicas** obtienen mejores resultados (62% idóneos), incluso que los de las Privadas (49% idóneos), no obstante que todos están mejorando sus resultados.

Fuente: Seminario La Reforma Educativa: Avances y Desafíos. Tema. La evaluación docente.

De tal manera que las escuelas normales dependen de los tiempos de la SEP para la formación inicial docente. En 2012 la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) inició una reforma curricular en las Licenciaturas en Educación Preescolar, Preescolar Intercultural Bilingüe, Primaria y Primaria Intercultural Bilingüe. La primera generación de egresados de esa reforma lo hizo en 2016, es decir, cuando el concurso de oposición ya estaba en marcha.

El comportamiento de los resultados de la idoneidad no parece tener un impacto para los concursos de 2016 y 2017 de egresados que se formaron con los planes de estudio de 2012. La información pública que ofrece el Servicio Profesional Docente tampoco permite identificar si hay diferencias en los resultados de este grupo de egresados en las Licenciaturas en Educación Primaria y Preescolar con los de los planes de estudio anteriores, 1997 y 1999 respectivamente. Sin embargo, sí se podría decir que hubo un impacto positivo en la formación de maestros para preescolar y primaria intercultural bilingüe y en la forma como ahora se asignan las plazas en este sector educativo.

La atención que ha prestado la SEP a la formación inicial docente se puede rastrear con los planes de estudio para la formación inicial de docentes a partir de 2013, es decir, a la fecha de la firma de la Reforma. Como ya se ha señalado, se cuenta con dos nuevas Licenciaturas para la formación de docentes para la atención intercultural bilingüe desde 2012, así como un nuevo modelo para la formación inicial en preescolar y primaria. No hay una diferenciación en las Competencias Profesionales para las cuatro licenciaturas, coinciden en las siguientes:

- Diseña planeaciones didácticas, aplicando sus conocimientos pedagógicos y disciplinares para responder a las necesidades del contexto en el marco del plan y programas de estudio de la educación básica.
  - Genera ambientes formativos para propiciar la autonomía y promover el desarrollo de las competencias en los alumnos de educación básica.
  - Aplica críticamente el plan y programas de estudio de la educación básica para alcanzar los propósitos educativos y contribuir al pleno desenvolvimiento de las capacidades de los alumnos del nivel escolar.
  - Usa las TIC como herramienta de enseñanza y aprendizaje
  - Emplea la evaluación para intervenir en los diferentes ámbitos y momentos de la tarea educativa.
  - Propicia y regula espacios de aprendizaje incluyentes para todos los alumnos, con el fin de promover la convivencia, el respeto y la aceptación.
  - Actúa de manera ética ante la diversidad de situaciones que se presentan en la práctica profesional.
  - Utiliza recursos de la investigación educativa para enriquecer la práctica docente, expresando su interés por la ciencia y la propia investigación (DOF, 2012, pp. 10-12).
- Asimismo, la malla curricular se organiza por trayectos:
- Psicopedagógico
  - Preparación para la enseñanza y el aprendizaje
  - Lengua adicional y Tecnologías de la información y la comunicación
  - Práctica Profesional
  - Cursos optativos.

- Trayecto de Lenguas y culturas de los pueblos originarios (solo para las licenciaturas interculturales bilingües)

El nuevo modelo para la educación básica que se dio a conocer en 2016 y que en 2017 de aplica como piloto, va a la vanguardia de la educación normal, a pesar de las múltiples ocasiones en las que se menciona la importancia de la formación de docentes, previo a las reformas curriculares de básica. El entonces Secretario de Educación, Aurelio Nuño hizo el anuncio que esta reforma, por primera ocasión, avanza a la par para la educación básica y la normal, anuncio engañoso si consideramos que serán necesarios cuatro años de formación para que egrese la primera generación de esta mencionada reforma.

Desde esta perspectiva de la formación docente para primaria y preescolar ya se hace evidente la deuda en el cumplimiento de la formación para garantizar la idoneidad del art. 3º, situación que se agrava si revisamos las últimas reformas para los otros niveles educativos y áreas de atención en educación básica. La última reforma de la Licenciatura en Educación Secundaria data de 1999, la de la Licenciatura en Educación Física del año 2002 y de Educación Especial de 2004.

### **c) La idoneidad en los resultados de la investigación**

Si bien el uso de datos duros es una evidencia de logro en la selección de los docentes idóneos para el ingreso al servicio, la investigación cualitativa nos muestra evidencias locales del cumplimiento del mandato constitucional en las aulas de educación básica, a las que se incorporan los egresados de las escuelas normales en el ingreso al servicio.

En 2016 el INEE publicó la investigación que coordinó Gloria Canedo, *Mi primer año como maestro. Egresados de escuelas normales reflexionan sobre su formación inicial y su experiencia de ingreso al Servicio Profesional Docente*, que revela la versión particular de los egresados al enfrentarse a las exigencias del trabajo docente en su ingreso al servicio. El interés de la investigación era:

“Conocer las vicisitudes de los docentes en el proceso de ingreso al servicio profesional, los aspectos de su preparación académica que influyeron para enfrentar exitosamente el examen y también los obstáculos que encontraron para obtener una plaza en las escuelas de educación básica (Canedo y Gutiérrez, 2016, p. 7).”

Para ello se seleccionó una muestra de profesores de la primera generación que ingresó al servicio docente mediante el examen de oposición producto de la Reforma Educativa de 2013 de Campeche, Coahuila, Estado de México, Jalisco, Puebla y Yucatán. Retomando la expresión de Dewey (2007, pp. 25-26) que “una cosa, como suele decirse, nos lleva a la otra”, las experiencias del primer año de servicio nos llevan al cumplimiento o no del mandato de la idoneidad en el art. 3º constitucional.

Los egresados de educación normal que resultaron idóneos y obtuvieron su plaza a través del concurso de oposición se expresan de la formación que recibieron y que les permitió en distinta medida afrontar los retos de trabajo en educación básica. La investigación señala “como punto neurálgico la falta de correspondencia de la formación inicial con la práctica posterior” (Canedo y Gutiérrez, 2016, p. 33), situación que permite ver con otros ojos el “logro” de la idoneidad docente. Y reiteran lo que ya se ha señalado de los planes de estudio: “[...] hay un desfase entre los

planes de estudio de la Escuela Normal y los programas de estudio de educación básica” (Canedo y Gutiérrez, 2016, p. 37).

Las escuelas normales brindaron a estos docentes noveles la formación necesaria para resultar idóneos y, además, para sentirse satisfechos con su desempeño, así lo reportan Canedo y Gutiérrez (2016, p. 73) para las distintas licenciaturas:

“Los testimonios de docentes que mencionan sentirse muy satisfechos con el avance de sus estudiantes, si bien no totalmente, si en más de 70%, incluyen experiencias en las que los logros se pudieron reflejar en actividades colectivas, en el desarrollo de proyectos de ciencias y de geografía en secundaria; en el desarrollo del gusto por las matemáticas o el español en primaria y secundaria, o que los estudiantes fueran al baño solos y se amarraran las agujetas en preescolar.”

A pesar de que hay un reconocimiento expreso hacia las asignaturas de Desarrollo Infantil en Primaria y Preescolar y Desarrollo de los Adolescentes en Educación Secundaria, los estudiantes reportan debilidades en la formación sobre la atención a las necesidades educativas especiales: “ahora ya que estamos en la realidad, sí te topas con muchos casos, y aquí no tenemos la preparación para saber atender oportunamente estos casos” (Canedo y Gutiérrez, 2016, p. 44). Otro tema pendiente es la relación con los padres de familia: los egresados “no lograron contar con las herramientas necesarias para enfrentarse al grupo o a los papás” (Canedo y Gutiérrez, 2016, p. 35) y fueron aprendiéndolo sobre la marcha.

El tema de la gestión es una debilidad que identifican los estudiantes, pese a haber tenido una asignatura acerca del tema: “fue nulo el apoyo otorgado por la Escuela Normal para conocer la dinámica de la escuela” (Canedo y Gutiérrez, 2016, p. 36). En este tema y en el de los padres de familia se tendría que poner especial cuidado en los planes de estudio para la formación inicial, así como una política de vinculación educación normal- educación básica que considere a los docentes de educación básica de todos los niveles como formadores de docentes también. Recibir a los practicantes y abrirles el espacio de trabajo con padres de familia y en los consejos técnicos, en los casos en los que ha sido posible, es un logro casi personal de los docentes que imparten las asignaturas del trayecto Práctica Profesional.

La educación normal pasó a la Subsecretaría de Educación Superior y la SEP descuidó por completo la relación que hasta 2005 se tuvo con el nivel educativo para el cual se forman los docentes en este país a través de la entonces Subsecretaría de Educación Básica y Normal. Entre otros temas de relevancia la idoneidad en el cumplimiento del mandato constitucional también se ve atravesado por la vinculación real de la formación inicial docente y las escuelas de educación básica en las que practican los estudiantes y a las cuales se incorporarán al servicio en su futuro próximo.

## **DISCUSIÓN**

En las mismas fechas en las que se preparaba este escrito se desarrollaba el *Seminario La Reforma Educativa: Avances y Desafíos* organizado por el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación (INEE),<sup>12</sup> en el que pudimos ver distintos tipos de datos y escuchar diferentes justificaciones en relación con el avance de la Reforma Educativa y la idoneidad de los profesores. El mandato siem-

pre por delante y las “evidencias” para justificar su cumplimiento, el papel de los comentaristas fue muy importante para balancear cierta exposición triunfalista por parte de la SEP.

Ya se ha visto que la idoneidad poco se vincula con la calidad de la educación, o sea, con la expresión completa de la idoneidad para garantizar “el máximo logro de aprendizajes de los educandos” (art. 3º). Afirmar que se ha logrado la idoneidad es correcto y en ocasiones no tiene discusión, pero establecer la relación de la idoneidad con la calidad de la educación es un tema pendiente desde distintas perspectivas.

La mayor fortaleza en la evidencia la encontramos en las estadísticas, cada año se incrementa el número de profesores idóneos que ingresa al servicio, pero no es posible, ni deseable, que todos sean idóneos, dado que es un concurso y los resultados deben favorecer a aquellos que obtienen los niveles superiores de logro. Es decir, los niveles altos de logro merecen una plaza, pero no hay plazas para todos y se han quedado las listas de docentes idóneos esperando.

La regulación de la oferta y la demanda es un tema pendiente de la SEP que se cruza con la operación de la Reforma Educativa en los 32 estados de la república mexicana. En cada entidad federativa egresan una cantidad variada de profesores listos para ingresar al servicio y para integrarse a los distintos niveles educativos y modalidades del Sistema Educativo Nacional. La mayor cantidad de egresados son de la Licenciatura en Educación Primaria, pero en cada entidad federativa egresa una cantidad distinta de docentes de primaria y se ofertan también distinto número de plazas para este nivel educativo.

Las características del territorio nacional y la dinámica particular de cada entidad federativa hacen muy difícil establecer una política nacional para garantizar que todos los docentes idóneos de educación primaria se integren al servicio una vez concluido el examen de oposición. La oferta de profesores de educación primaria está regulada por el estado en las escuelas normales, pero no así en el ingreso al servicio.

Si la docencia sigue siendo una profesión de estado es una discusión que está sobre la mesa, pareciera que la Reforma Educativa le ha quitado esa característica que ha acompañado a la profesión en nuestro país desde su origen. Si la docencia ya no es una profesión de estado, como siempre lo hemos considerado, entonces, a qué se dedicarán la cantidad de egresados de la Licenciatura en Educación Primaria de las escuelas normales del país, si la oferta de plazas los excluye para dedicarse a la profesión para la cual se formaron. Este tema es una discusión pendiente y de gran tensión entre normalistas, autoridades educativas y grupos interesados en que las escuelas normales se conviertan en “verdaderas instituciones de educación superior”.

Si en el concurso de oposición pueden participar egresados de las universidades al interior de las escuelas normales se generan dudas y preocupaciones. Los datos duros muestran que los resultados de las escuelas normales públicas son de donde provienen los niveles más altos de docentes que ingresan al servicio por medio del examen de oposición, por lo que es importante revisar las políticas que se están pensando para la educación normal en el corto plazo para que no vayan a resultar contraproducentes los cambios.

Uno de los cambios anunciados es la Estrategia de Fortalecimiento y Transformación de las Escuelas Normales anunciada por el entonces Secretario de Educación en julio de 2017 y de la cual al mes de noviembre poco se ha sabido. ¿Será una coincidencia el título de la estrategia? Coincidencia con el Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas

Normales (PTFAEN) que se aplicó a partir de 1996 en todas las normales del país y que a raíz de la Reforma Educativa pareciera que se quiere dejar en el olvido.

El PTFAEN incluyó una parte importante de modificación de los planes de estudio para la formación docente en todos los niveles educativos y en las áreas de educación física y especial. A excepción de las Licenciaturas en Educación Preescolar y Primaria que tienen nuevo plan de estudios desde 2012, los demás docentes se han formado con los planes de estudio derivados del PTFAEN. De tal manera que todos los docentes idóneos que participaron en los dos primeros concursos de oposición eran egresados de esos planes de estudio.

Si tomamos los datos duros resulta imprescindible hacer un análisis desagregado de los docentes idóneos y la generación en la que egresaron de la normal, asimismo, del plan de estudios con el que egresaron. La calidad de la educación desde 2013 es responsabilidad de todos los maestros en servicio y no sólo de aquellos que recién ingresan al servicio y han resultado idóneos en los concursos de oposición.

Los datos duros seguramente nos mostrarían datos acerca de la calidad de la formación de los docentes en el PTFAEN y de los resultados de los egresados del plan 2012. Ese análisis quizá podría mostrar por dónde tendría que transitar la reforma curricular y no descartar, sin un análisis serio, la formación que se ofrece en las normales y el desempeño de los egresados en sus primeros años de servicio.

Definitivamente, la investigación educativa nos puede dar datos para valorar logros, dificultades y retos en la formación inicial docente con distintos propósitos: (1) con la finalidad de matizar la valoración negativa que se hace de la formación que se ofrece en las escuelas normales; (2) matizar igualmente la afirmación de la urgencia de “transformar” las escuelas normales sin una evaluación seria de la formación; (3) establecer una clara relación entre la idoneidad de los profesores que ingresan al servicio y la calidad de la educación y (4) demostrar en qué medida se ha cumplido con el mandato constitucional del Art. 3º acerca de “la idoneidad de los docentes y los directivos [que] garanticen el máximo logro de aprendizajes de los educandos”.

## REFERENCIAS

- Alvarado, L. y Bonilla, J. (1981). A los constituyentes de 1917. En *Las inscripciones con letras de oro en la cámara de diputados*. México: LI Legislatura Cámara de Diputados.
- Canedo, C., y Gutiérrez, C. (2016). Mi primer año como maestro. Egresados de escuelas normales reflexionan sobre su formación inicial y su experiencia de ingreso al Servicio Profesional Docente. México: INEE. Disponible en: <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/F/202/P1F202.pdf>
- AGN (1912). Proemio. En *La Constitución de 1812 en la Nueva España*, Tomo 1º, Publicaciones del Archivo General de la Nación, Director: Luis González Obregón, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, Tip. Guerrero Hnos., pp. V-XII.
- Carranza, V. (1916). *Proyecto de Reformas a la Constitución Política de 1857*. México: Talleres Tipográficos de “El Pueblo”.
- Dewey, J. (2007). *Cómo pensamos. La relación entre pensamiento reflexivo y proceso educativo*. España: Paidós (Transiciones).
- Diario Oficial de la Federación (2012). *Acuerdo número 649 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria*. México: Poder Ejecutivo/Secretaría de Educación Pública.
- Centenarios, J. A. (1954). *Nuestra Constitución Política y la educación mexicana*. Disertación ante la Asamblea de Educación Normal. México, D.F. Secretaría de Educación Pública.
- Clavijo, F. y Valdivieso, S. (s/f). *Reformas estructurales y política macroeconómica: el caso de México 1982-1999*. Cuadernos de la CEPAL (Reformas Económicas, 67. Capítulo II. Reformas de Primera Generación).
- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos* (2016). 179ª edición actualizada. México: Porrúa.

- Crónica ilustrada. Revolución Mexicana. Los artículos fundamentales* (1967). Los artículos 3º, 27 y 123. México: Publex, pp. 1-9.
- Guillaumin, G. (2005). *El surgimiento de la noción de evidencia. Un estudio de epistemología histórica sobre la idea de evidencia científica*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (Estudios sobre la Ciencia).
- Hernández, B. L. (1983). *La Escuela Normal de Jalisco a noventa años*. Guadalajara, Jal.: Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco.
- INEE (2015). *Reforma Educativa. Marco normativo*. México: Cámara de Diputados. LXII Legislatura/Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (Edición conmemorativa).
- Ley General de Educación* (2013). Última modificación 22 de marzo de 2017. Versión electrónica consultada en septiembre de 2017 de: [https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley\\_general\\_educacion.pdf](https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf)
- Ley General del Servicio Profesional Docente* (2013). Última modificación 11 de septiembre de 2013. México: Cámara de Diputados. Versión electrónica consultada en septiembre de 2017 de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSPD.pdf>
- Moreno-Brid, J. C., et al. (2004). El Consenso de Washington: aciertos, yerros y omisiones. En *Perfiles Latinoamericanos* 25. Diciembre, FLACSO-México.
- Palavicini, F. (s.f). Integración del Congreso. En *Historia de la Constitución de 1917*. Tomo Primero, México: Cámara de Diputados LXII Legislatura (Ediciones Mesa Directiva), pp. 63-150.
- Stiglitz, J. E. (2002). *El malestar de la globalización*, México: Taurus.
- Váldez, A. (1820). Título IX. De la instrucción pública. Capítulo único. En *Constitución política de la monarquía española. Promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812. Reimpresa en México por Don alexandro Valdés, en virtud de la orden del Exmo. Virrey de 10 de junio de 1820*, p. 46.
- Poder Ejecutivo Federal (1918). *Iniciativa del poder ejecutivo para reformar el Artículo 3º Constitucional*. México: Imprenta de la Secretaría de Gobernación.
- SEP (2017). *México con educación de calidad*. Presentación de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación en el Seminario La Reforma Educativa: Avances y Desafíos. Sesión 1 La Evaluación Docente. México. Consultado en internet el 15 de octubre de 2017 de: <http://www.inee.edu.mx/imagenes/stories/2017/reforma-educativa/presentaciones/sept1320171.pdf>

## NOTAS

- <sup>1</sup> Decreto 2017, [http://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Decreto\\_2017](http://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Decreto_2017).
- <sup>2</sup> <http://bycenj.edu.mx/c2017/html5forpc.html>.
- <sup>3</sup> Art. 39, Constitución de Apatzingán, México, 1814. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const-apat.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const-apat.pdf)
- <sup>4</sup> Art. 50, Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, México, 1824. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const\\_1824.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1824.pdf)
- <sup>5</sup> Artículo 3º Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 1917. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM\\_orig\\_05feb1917\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf)
- <sup>6</sup> El texto del Art. 3º planteaba que "La educación que imparta el Estado será socialista, además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.
- <sup>7</sup> "Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio".
- <sup>8</sup> Para profundizar en las reformas económicas que se realizaron en los años 80 y 90 se sugieren las siguientes lecturas: Moreno-Brid et al., 2004; Clavijo y Valdivieso, s/f; y Stiglitz, 2002, pp. 27-80 y 121-171.
- <sup>9</sup> Decreto Artículo 3º, Diario oficial de la Federación, México, 2013. Recuperado de: [http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/pdf/promulgacion\\_dof\\_26\\_02\\_13.pdf](http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/pdf/promulgacion_dof_26_02_13.pdf)
- <sup>10</sup> Artículo 12, Capítulo II, De los propósitos del Servicio, DECRETO por el que se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente, Diario Oficial de la Federación, México, 2013. Recuperado de: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5313843&fecha=11/09/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313843&fecha=11/09/2013)
- <sup>11</sup> Seminario organizado por el INEE que se transmitió por internet el 13 de septiembre de 2017 y se puede consultar en: <http://www.inee.edu.mx/index.php/reforma-educativa-2017/sesion-1-la-evaluacion-docente>
- <sup>12</sup> Se puede consultar en el sitio: <http://www.inee.edu.mx/index.php/reforma-educativa-2017>